

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 239.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.

«Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que D. Pablo AVECILLA y D. José Maria Blasco han dirigido á este Ministerio en 6 del actual, manifestando los obstáculos que á la formacion de las compañías para el inmediato año cómico opondria el esacto cumplimiento de los art. 75 y 76 del decreto orgánico de teatros del Reino, relativos á la prestacion de fianzas, y en su vista y queriendo S. M. asegurar la ejecucion de aquellas disposiciones sin embazarar la marcha de las nuevas empresas, ha tenido á bien prorogar hasta el 1.º de Setiembre prócsimo el plazo señalado en dichos artículos.»

Lo que he determinado se inserte en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad. Córdoba 22 de Marzo de 1849.— Pedro Galbis.

Circular núm. 231.

Habiendo desertado el quinto del presente reemplazo y cupo de la villa de Aguilar Je-

sé de Leiva, de las señas que se espresan á continuation, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia que lo reclama. Córdoba 21 de Marzo de 1849. Pedro Galbis.

Señas.

Pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, color trigueño, estatura 5 pies y 7 lineas.

Circular núm. 232.

Habiendo desertado el quinto del regimiento de Almansa Cristobal Domingo, de las señas que se espresan á continuation, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia que lo reclama si fuere habido. Córdoba 21 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo y cejas negro, ojos id., color blanco, nariz regular, barba poblada.

Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.	Numeracion.
15005	15280	15390	15583	15996	16221	17004	17083
15006	15281	15391	15584	15997	16222	17005	17084
15007	15282	15392	15904	15998	16223	17006	17085
15008	15283	15393	15905	15999	16224	17007	17086
15009	15284	15394	15977	16001	16225	17008	17087
15084	15285	15563	15978	16002	16235	17009	17088
15241	15286	15564	15979	16003	16260	17010	17089
15244	15287	15566	15980	16004	16320	17011	17090
15265	15288	15567	15981	16005	16321	17012	17091
15266	15289	15568	15982	16006	16322	17013	17092
15267	15377	15570	15983	16007	16323	17014	17093
15268	15378	15571	15984	16101	16381	17015	17094
15269	15379	15572	15985	16160	16382	17016	17095
15270	15380	15573	15986	16161	16386	17017	17096
15271	15381	15574	15987	16212	16433	17018	17097
15272	15382	15575	15988	16213	16434	17019	17098
15273	15383	15576	15989	16214	16435	17020	17099
15274	15384	15577	15990	16215	16436	17021	17100
15275	15385	15578	15991	16216	16437	17022	17101
15276	15386	15579	15992	16217	17000	17023	17102
15277	15387	15580	15993	16218	17001	17024	
15278	15388	15581	15994	16219	17002	17081	
15279	15389	15582	15995	16220	17003	17082	

RESUMEN.

496 Inscripciones al portador de la serie D. 9.920.000

1267 " " E. 50.680.000

1763 " " 60.600.000

Importan las demostradas 1763 inscripciones, 60.600.000 rs. vn. Madrid 1.º de Abril de 1848. Gabriel de Aristizabal Reutt.—V.º B.º—Arche.

Circular núm. 248.

El Consejo provincial cumpliendo con lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, ha procedido en union con el Comisario de guerra á señalar los precios á que en el trimestre próximo han de abonarse á los pueblos las especies del suministro que en él hagan á las tropas del ejército y guardia civil, los cuales son los siguientes.

	Rls.	mrs.
La ración de pan de libra y media á	"	22 2/3
La fanega de Cebada	17	"
La @ de paja	1	18
La id. de aceite	36	1
La id. de leña	1	3
La id. de carbon	2	20 2/3

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun-

(Se continuará.)

lamiento y demas efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.—Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Circular núm. 233.

Habiendose fugado de la carcel de Baeza los reos Bernardino y Santiago de Luis Garcia, hermanos, conocidos por Delgado, y José de Ruz, de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, remitiendolos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de aquella por quien son reclamados. Córdoba 21 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de Bernardino.

Estatura corta, edad 30 años, barba cerrada, bien parecido.

Id. de Santiago.

Estatura regular, edad 26 años, pelo y barba rubia.

Id. de José de Ruz.

Estatura mas de 5 pies, edad 25 años, barba poca, pelo castaño, color trigueño claro.

Id. particulares del anterior.
Ser bastante tartamudo.

Circular núm. 234.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil, y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, practicarán las mas activas diligencias para la busca y captura de Antonio Rejano, natural de Posadas y vecino de Almodovar, remitiendolo á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Posadas que lo reclama. Córdoba 21 de Marzo de 1849.—Pedro Galbis

INTENDENCIA.

Circular núm. 242.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue.—En vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, con el fin de evitar las dudas y reclamaciones á que ha dado lugar la inteligencia de la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo objeto fue el de poner en armonia los intereses del comercio directo é indirecto de los paises extranjeros del Asia y de China con los de nuestras posesiones de Filipinas, S. M. se ha servido resolver:

1.º El arancel de China de 1841, con sus notas y la tarifa de 16 de Junio de 1846, se aplicarán, para la esaccion de derechos, á los productos y procedencias de todas las posesiones extranjeras de Asia, inclusa la China.

2.º Cuando los frutos, generos y efectos de los paises extranjeros de Asia y de China hayan sido llevados á nuestras posesiones asiáticas y desde ellas se conduzcan á la Península en bandera nacional, pagarán, á saber: los comprendidos en la referida tarifa de 16 de Junio, cuatro quintas partes de los derechos que en la misma se señalan: los no comprendidos en ella, y si en el arancel de China del año 1841, la mitad de los que marca este mismo arancel; y los que no se hallasen ni en la tarifa de 16 de Junio, ni en el arancel de China, tambien la mitad de los que trata la nota primera puesta á continuacion del propio arancel.

Y 3.º Los productos indígenas de nuestras posesiones de Filipinas adeudarán por su aran-

cel vigente; y si resultase algun artículo mas recargado en derechos que sus similares de las posesiones extranjeras de Asia, segun las reglas anteriores, se cobrará el derecho mínimo que por ellas corresponda. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviendose disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio y avisar el recibo á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del comercio. Córdoba 19 de Marzo de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 274.

Necesitando esta Intendencia saber con toda seguridad los títulos de Castilla y Grandes de España, cuyos actuales poseedores residen en la provincia, es indispensable que á correo seguido, ó con uno de intermedio á lo mas, la remitan VV. una nota circunstanciada de los mencionados títulos, con espresion de sus nombres y apellidos, y caso de no haber ninguno lo manifestarán tambien por medio de un oficio. Córdoba Marzo 27 de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 250.

Direccion general de Instruccion pública. Se halla vacante la cátedra de lengua francesa en el instituto agregado á la universidad de Valencia. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º Tener 21 años cumplidos. 2.º Haber obtenido título de Regente de 2.ª clase para la asignatura de frances. Los ejercicios se verificarán en la universidad espresada y consistirán en las pruebas de idoneidad que ecsige el tit. 2.º de la seccion 3.ª del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán sus solicitudes al Rector de dicha escuela, acompañando los correspondientes títulos y la relacion de méritos y servicios, debiendo verificarlo antes de que espire el dia 10 de Mayo prócsimo venidero; en la inteligencia de que pasado este término no serán admitidas aunque sea anterior su fecha. Madrid 8 de Marzo de 1849.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia: Seoane.

Circular núm. 244.

D. José Gomez Correa, Alcalde constitu-

cional de la Villa del Rio.

Hago saber: que no habiendose aprobado el concierto verificado con los cosecheros y tratantes de los ramos de consumos para el presente año por la cualidad de exclusiva venta á la menor en las especies de vino, aguardiente y aceite, pues se exige que para esto sea en pública licitacion, con tal objeto la dispuestó la corporacion municipal verificar la oportuna subasta, señalando para su primer remate el Domingo 25 del corriente, y para el segundo el 30 del mismo de las 10 á las 12 de sus mañanas en esta casa capitular, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sr.a de dicha corporacion. Y para la deb.da notoriedad se fija el presente. Villa del Rio 16 de Marzo de 1849.—José Gomez.—P. A. D. A., Pedro Canales.

tuna subasta, señalando para su primer remate el Domingo 25 del corriente, y para el segundo el 30 del mismo de las 10 á las 12 de sus mañanas en esta casa capitular, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sr.a de dicha corporacion. Y para la deb.da notoriedad se fija el presente. Villa del Rio 16 de Marzo de 1849.—José Gomez.—P. A. D. A., Pedro Canales.

Circular núm. 268.

CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

RELACION de las maderas y hierro sobrantes de la construccion del puente de Aguiar

PIEZAS.	MADERAS.	Longitud en varas.	Escuadria en pulgadas.	Precio de cada uno.	Importes Rls.
30	Palos rollizos empleados en la obra de pies derechos.	2	de 10 á 12	10	300
42	Palos de tiros y asnaos pertigueños labrados para car-	4	de 8 por 6	12	504
	reras.	6	de id. id.	14	84
6	Palos de id. id.	6		20	160
8	Rollizos ó pertigos.	6	8	16	48
3	Asnaos pertigueños grandes.	6	7	14	280
20	Asnaos pertigueños ordinarios.	5	7	10	860
86	Viguetas labradas.	3	7	10	260
26	Cuartones ó puntales labrados.	3	7	6	378
63	Cuartones ó puntales labrados.	2 1/2	7	4	180
45	Cuartones ó puntales labrados.	2	6	4	128
32	Trozos de vigueta labrada.	1 1/2	7	10	500
50	Medianas de soleros.	3	12 por 4	7	385
55	Trozos de medianas y de camones.	2	8	5	100
20	Banquillos reforzados.	3	7 por 3	3	69
23	Zapatas de mediana.	2	10 por 4	6	72
12	Manguetas ó banquetillos sin taladrar.	2 1/2	4	3	120
40	Manguetas ó banquetillos taladrados.	2 1/2	4	1	140
140	Pedazos menores de javalcones y manguetas.	1	4		

HIERRO.

Han resultado 47 arrobas de hierro de la clavazon y pernos de la cimbra, que al precio de 25 rs. importan.

TOTAL. 5843

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1.^a Se admitirán proposiciones para el todo ó para una parte cualquiera de las maderas de pino, y hierro que se subastan, siempre que no bajen las que se presenten de la tasacion espresada en la adjunta relacion de existencia.

2.^a El acta que se estenderá del remate será remitida á la aprobacion del Sr. Gefe político de la provincia, que declarará la adjudicacion en favor del postor cuyas proposiciones resultaren mas ventajosas.

3.^a Los licitadores en cuyo favor se hiciese la adjudicacion harán entrega del importe de sus proposiciones dentro del tercero dia en que aquella les fuere comunicada, aceptando la obligacion, en virtud del acta del remate, de poder ser apremiados ejecutivamente al cumplimiento de lo estipulado.

Córdoba 21 de Marzo de 1849.—El Ingeniero director, José Soler de Mena.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1849.